



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-175-2015
05-08-2015

RESUMEN EJECUTIVO

La evaluación se realizó en atención al Programa de Estudios Especiales del Plan Anual Operativo para el 2015 del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

De la revisión efectuada se evidenció que la funcionaria Virya Castro Acuña del Hospital San Juan de Dios, disfrutó permisos con goce de salario por 69 días entre agosto 2014 y mayo 2015, que no están reglamentados en la normativa Institucional.

Debido a lo anterior, se recomienda a la administración activa la ejecución de un análisis de las razones por las cuales se otorgó el permiso con goce de salario a la funcionaria Virya Acuña Castro, y proceda conforme sea legalmente pertinente.

Además, ante eventuales requerimientos de permisos con goce de salario, proceder a su amplia valoración, a la luz de lo establecido en las disposiciones normativas institucionales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-175-2015
05-08-2015

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO ESPECIAL SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS CON GOCE DE SALARIO A VIRYA CASTRO ACUÑA. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS U.E. 2102 GERENCIA MÉDICA

ORIGEN

La presente evaluación tiene su origen en el Programa de Estudios Especiales contemplado en el Plan Anual Operativo del 2015 de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Revisar el procedimiento seguido para el otorgamiento de permisos con goce de salario a Virya Castro Acuña, funcionaria del Hospital San Juan de Dios.

ALCANCE

El estudio comprende la revisión de la documentación aportada respecto a los permisos concedidos a la funcionaria entre agosto 2014 y Mayo 2015.

METODOLOGÍA

Se realizaron los siguientes procedimientos:

- Entrevista a Dr. Herman Montvelisky Karolicki, Jefe de Sección de Gineco-Obstetricia y Neonatología, Hospital San Juan de Dios.
- Entrevista a Licda. Ingrid Anchía Vargas, Jefe Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Hospital San Juan de Dios.
- Entrevista a Licda. Ana Irma Sibaja Arias, Asesora Legal, Hospital San Juan de Dios.
- Entrevista a Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Médico Asistente Especialista de Medicina de Emergencias, Hospital México.
- Revisión del expediente personal.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Administración Pública, No. 6227.
- Ley General de Control Interno, No. 8292.
- Manual sobre Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector público.
- Esquema Delegación “para aprobar los movimientos de personal y otros”.
- Normativa de Relaciones Laborales, Octubre 2010.
- Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la Caja Costarricense de Seguro Social y los profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología y psicología, Caja Costarricense de Seguro Social y Unión Médica Nacional y Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”

ANTECEDENTES:

La funcionaria Virya Castro Acuña, Jefe de Clínica Servicio de Ginecología, mediante oficio JSG-76-2014 del 01 de agosto 2014, solicitó al Dr. Herman Montvelisky Karolicki, Jefe Sección de Gineco-Obstetricia y Neonatología, permiso con goce de salario para asistir a los módulos del programa de la maestría ejecutiva, en el INCAE en las siguientes fechas:

- Del 13 al 20 de agosto 2014.
- Del 10 al 17 de setiembre 2014.
- Del 08 al 15 de octubre 2014.
- Del 06 al 12 de noviembre 2014.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Dr. Herman Montvelisky Karolicki, mediante el oficio JSGO-152-2014 del 04 de agosto 2014, solicitó al Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Director General del Hospital San Juan de Dios, autorización para conceder lo requerido por Castro Acuña.

El Dr. Daniel Quesada Rodríguez, mediante oficio DG-6416-2014 del 08 de agosto 2014, indicó al Dr. Herman Montvelisky Karolicki:

“en atención a su oficio No. JSGO-152-2014 de fecha 04 de agosto del 2014, me permito informarle que esta Dirección autoriza los permisos con goce de salario solicitados por la Dra. Virya Elena Castro Acuña del 13 al 20 de agosto 2014, del 10 al 17 de setiembre del 2014 y del 08 al 15 de octubre del 2014, con el fin de que asista a la Maestría Ejecutiva que imparte el INCAE, la cual se realizará en Nicaragua. Lo anterior siempre y cuando no se vea afectada la prestación de servicios”.

El Lic. Daniel Vallejos Angulo, Jefe de Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Dios, mediante oficio No. 7652-UGRH-14 del 20 de agosto 2014, comunicó al Dr. Daniel Quesada Rodríguez, su criterio opuesto a esa autorización; haciendo referencia al *“Reglamento a las Políticas de Capacitación y Formación en la CCSS”*; fundamentado en el objeto y los artículos 4,11 y 23, y que a continuación se detalla:

Objeto del Reglamento:

“normar el marco general para la gestión de la capacitación y formación del recurso humano, en el país o en el extranjero, siempre que tales actividades sean de interés y prioridad para la Caja y en el tanto contribuyan a mejorar los servicios que presta la Institución”.

Artículo 4

“Los centros de trabajo realizarán actividades de capacitación que respondan a una determinación de necesidades y a un plan de capacitación local. La responsabilidad de velar porque esto se cumpla es del director del establecimiento o director de sede”

Artículo 11

“la capacitación en la Caja estará siempre orientada a complementar y perfeccionar las competencias de cada funcionario, acorde con el nivel de exigencia de los perfiles de los puestos. La prioridad en la capacitación será otorgada a aquellas actividades que se originen en una determinación de necesidades institucionales de capacitación y en los objetivos del Plan Bienal Operativo de cada centro de trabajo correspondiente”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Artículo 23

“cada centro de trabajo que realice actividades de capacitación con recursos propios o a través de contratación, en concordancia con lo que establece la Ley de Control Interno, velará por la calidad y pertinencia de la misma”

En respuesta a lo anterior, el Dr. Daniel Quesada Rodríguez, mediante oficio HSJD-DG-06944-2014 del 25 de agosto 2014, comunicó al Lic. Daniel Vallejos Angulo, lo siguiente:

“el otorgamiento del permiso se otorga analizando su condición de jefatura, que ostenta, los años que tiene de laborar para la Institución y que dicha formación cuyo costo reitero, es asumido por ella, fortalecerá su formación y los resultados se verán en la ejecución de sus funciones, en la gestión administrativa. No considera esta Dirección que tal otorgamiento riña con las normas por usted citadas; toda vez que se otorgan en observancia al principio de legalidad y la discrecionalidad administrativa que ostenta esta Dirección; de manera que lo mencionado viene a suplir esa ausencia de justificación a la cual se refiere.

Sirva como referencia el hecho de que la Institución por mucho tiempo ha autorizado estudios de posgrado en el INCAE, UNED, donde han participado no solamente directores médicos, sino otros funcionarios institucionales, donde el costo ha sido superior y se incluye el costo total. En este caso específico es únicamente el permiso con goce de salario con la particularidad que no se está sustituyendo a la funcionaria.

Hechas las aclaraciones pertinentes, se mantiene el otorgamiento del permiso con goce de salario en las condiciones dadas para la doctora Virya Castro Acuña”.

El Lic. Daniel Vallejos Angulo, mediante oficio No. 8184-UGRH-14 del 03 de setiembre 2014, comunicó al Dr. Daniel Quesada Rodríguez, que amparado a los artículos 107, 108 y 109 de la sección segunda de la Ley General de la Administración Pública, procederá por deber de obediencia a dar trámite a los permisos concedidos por esa autoridad; salvando de previo la responsabilidad en dicho acto.

Se recibió en esta Auditoría documento donde se indica que la capacitación recibida por la Dra. Castro Acuña, parece obedecer a una actividad personal, además, que no se cumplió con la normativa aplicable.

HALLAZGO

1. SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PERMISO CON GOCE DE SALARIO.

De la revisión efectuada, se evidenció que la funcionaria Virya Castro Acuña ha disfrutado permiso con goce de salario durante 69 días, entre agosto 2014 y mayo 2015, sin embargo, este tipo de permiso no está incluido en la normativa institucional en la forma en que se está aprobando.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Lo anterior, según se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N°1.
Pago con Goce de Salario otorgados a Vyria Castro Acuña, durante el período de agosto 2014 a mayo 2015.

Nº Movimiento de Personal ¹	Período		Nº Días	Salario recibido por la funcionaria, durante los períodos de permiso
460232-2014	13/08/2014	20/08/2014	8	¢808,834.17
270957-2014	10/09/2012	17/09/2012	8	¢808,834.17
110716-2014	08/10/2014	15/10/2014	8	¢808,834.17
116811-2014	06/11/2014	12/11/2014	7	¢707,729.87
116660-2014	03/12/2014	10/12/2014	8	¢808,834.17
126898-2014	07/01/2015	14/01/2015	8	¢814.998.91
130900-2015	04/02/2015	11/02/2015	8	¢830,585.20
138935-2015	23/03/2015	27/03/2015	6	¢622.938.90
146792-2015	29-04-2015	06-05-2015	8	¢830,585.20
TOTAL			69	¢7.042.174.76

Fuente: Expediente personal.

De la información analizada se evidencia que los permisos fueron solicitados mediante oficio JSG-76-2014 del 01 de agosto 2014², y notas sin número del 29 de octubre³ y 29 de diciembre 2014⁴.

La solicitud fue dirigida al Dr. Herman Montvelisky Karolicki, quien mediante documentos JSGO-228-2014 del 30 de octubre 2014 y JSGO-003-2015 del 04 de enero 2015, requirió autorización de la Dirección General del Hospital, para conceder lo solicitado.

La Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General de ese centro médico, mediante oficio DG-08831-2014 del 04 de noviembre 2014 y el Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Director General a.i en nota DG-00081-2015 del 07 de enero 2015, autorizaron los permisos solicitados, sin embargo, en el documento DG-08831-2014 la Dra. Balmaceda Arias, hace indicación al Dr. Montvelisky Karolicki sobre lo siguiente:

“conforme su petición JSGO-228-2014 de fecha 30 de octubre del 2014, relacionada con el permiso con goce de salario para la Dra. Virya Elena Castro Acuña, referente a la participación

¹ Documento utilizado para registrar el trámite de permiso en el expediente personal y sistema de planilla.

² Fechas para las cuales tramitó el permiso; Del 13 al 20 de agosto del 2014. Del 10 al 17 de setiembre del 2014. Del 08 al 15 de octubre del 2014. Del 06 al 12 de noviembre de 2014.

³ Fechas para las cuales tramitó el permiso; Del 06 al 12 de noviembre del 2014. Del 04 al 10 de diciembre del 2014.

⁴ Fechas para las cuales tramitó el permiso; Del 07 al 14 de enero del 2015. Del 04 al 11 de febrero del 2015. Del 22 al 27 de marzo del 2015.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

a los módulos del INCAE de la maestría ejecutiva, al respecto me permito informarle que el punto 1⁵ está dentro de las competencias de ese despacho según el esquema de delegación vigente.

En cuanto al permiso del 03 al 10 de diciembre de 2014, Nicaragua, se autoriza siempre y cuando en su condición de Jefatura haya valorado que el mismo no afecte la prestación y la continuidad de los servicios de salud”.

Como complemento al documento DG-00081-2015 (emitido por el Dr. Quesada Rodríguez) la Dra. Ileana Balmaceda Arias, aclaró en el oficio DG-01993-2015 de fecha 17 de marzo 2015 dirigido al Dr. Herman Montvelisky Karolicki, que las fechas correctas de los permisos solicitados eran: del 07 al 14 de enero, del 04 al 11 de febrero y del 23 al 27 de marzo 2015.

Para las fechas del 29 de abril al 06 de mayo 2015, el Dr. Herman Montvelisky Karolicki, en el oficio JSGO-102-2015 del 23 de abril 2015, solicitó a la Dra. Balmaceda Arias, nuevamente autorización para otorgar permiso a Castro Acuña.

La Dra. Ileana Balmaceda Arias, en el documento DG-02904-2015 del 28 de abril 2015, comunicó al Dr. Herman Montvelisky Karolicki, la autorización en las fechas indicadas anteriormente.

El Dr. Daniel Quesada Rodríguez⁶, Director General a.i, en esas fechas, respecto a los aspectos considerados para otorgar el permiso, manifestó:

“Cuando yo otorgué el permiso, el permiso inicial se había otorgado por parte de la Dr. Oreamuno y había una autorización de Recursos Humanos ya escrita. Yo autoricé creo que el segundo módulo. Dentro de las consideraciones pertinentes es que la Dra. Castro ha ejercido funciones de jefatura tanto en la Consulta Externa como en el Servicio de Ginecología. De hecho iba a ser la jefa de Ginecología si el Dr. Cerdas al fin de cuentas asumía la dirección del Hospital de las Mujeres así que desde ese punto de vista había justificación para que la Dra. Castro pudiera realizar el curso.

Por otro lado el Hospital le estaba dando el permiso con goce de salario y ella cubrirá el resto de los gastos por lo que era una situación similar a otorgar un permiso para asistir a un congreso médico y como la CCSS no aporta el costo no requería ir a CENDEISS.

En esa ocasión Lic. Daniel Vallejos emite un criterio en objeción al permiso indicando, si mal no me acuerdo, de que eso tenía carácter o interés privado y no tenía interés institucional en lo cual yo diferí porque obviamente al Hospital le interesaba que la doctora se capacitara en

⁵ Se refiere a permiso en fechas del 06 al 12 de noviembre del 2014, a realizarse en Costa Rica.

⁶ Cédula narrativa realizada el 08 de mayo 2015.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Gestión de Servicios de Salud máxime siendo un Organización tan prestigioso como el INCAE y que había buena voluntad por parte de la doctora de pagar ella misma los gastos.

En esa ocasión yo volví a hacer la consulta a la Oficina Legal y me indicó que era viable el permiso no recuerdo si la consulta fue escrita o verbal.

La consulta se hizo a la Licda. Ana Irma Sibaja que es la jefe de Asesoría legal y ella ratificó que desde el punto de normativa no había problema u objeción al permiso. Por lo demás del análisis que yo he realizado de los problemas de gestión Hospitalaria muy en discusión hoy día en la Caja, es que una buena parte de los problemas de gestión radica en la falta de formación profesional en gestión de servicios de salud de los médicos que asumen jefaturas de servicios o sección e incluso dirección, por lo tanto esto reforzaba mi criterio que la doctora debería realizar a este tipo de capacitación.

Como dato adicional el permiso por ser de una semana de duración lo otorga la Dirección Médica del Hospital esto según la normativa establecida.”

La Licda. Ana Irma Sibaja Arias⁷, Asesora Legal del Hospital San Juan de Dios, con respecto a la consulta de si hubo solicitud de asesoría por la Dirección General, manifestó:

“si hubo alguna solicitud de criterio por parte de la Dirección Médica para conceder el permiso con goce de salario a la funcionaria Virya Castro Acuña para que realice una maestría ejecutiva en el INCAE.

Formalmente mediante documento no se solicitó, lo que se hizo fue que el Dr. Quesada Rodríguez en ese momento emite la inquietud de frente al costo beneficio que a futuro supondrá el que la funcionaria ostente una maestría, pues ante un eventual concurso dicha preparación es valiosa para la gestión administrativa

Por otra parte, se analiza el costo beneficio económico que supone el otorgamiento del permiso versus el que la Institución hubiese tenido que pagar, el costo total de la maestría como se ha hecho en otros casos”.

Se realizó consulta a la Licda. Ingrid Anchía Vargas⁸, Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos de ese centro hospitalario, en relación con los permisos que se conceden en esa Unidad bajo esta modalidad, refiriendo lo siguiente:

“Existen otros permisos concedidos para asistir a capacitaciones al exterior, pero han sido otorgados como pasantías a congresos como parte de su formación académica, concedidos igualmente por la Dirección General. Son permisos de capacitación.

⁷ Cédula narrativa realizada el 12 de mayo 2015.

⁸ Cédula narrativa realizada el 06 de mayo 2015.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

No se solicitó criterio técnico a esta unidad por parte de la Dirección General de este Hospital, ya que, se le concedió el permiso analizando su condición de jefatura que posee la Dra. Castro para que realizara la Maestría Ejecutiva.

El motivo que existió por parte de la Dirección General mencionado en el oficio No. HSJD-DG-06944-2014, fechado el 25 de agosto de 2014, suscrito por el Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Director General a.i, fue que la funcionaria asume el costo total de curso, por lo tanto, la institución no está incurriendo con ningún gasto, ya que, ella es jefatura de un servicio y por los años que tiene de laborar con la institución, asimismo, se le concede bajo el principio de legalidad y discrecionalidad administrativa que ostenta esa Dirección General”.

Las normas que regulan las Relaciones Laborales entre los trabajadores y la Caja, en el artículo 46, incisos k, l, m y n, indican:

k. La Caja, conforme al "Esquema de Delegación para la Aprobación de Movimientos de Personal y otros" vigente, continuará con su política actual de otorgar licencias para asistir a eventos nacionales e internacionales, de interés mutuo para la Institución y las personas trabajadoras, tales como seminarios, congresos, entre otros, determinando en cada caso la procedencia, tiempo requerido y la comprobación de asistencia.

l. Cuando exista una notificación por parte de un juez o autoridad administrativa con el fin de comparecer como testigos o actuar en alguna otra diligencia judicial, se concederá el permiso con goce de salario en cada una de las notificaciones. La persona trabajadora deberá demostrar, por anticipado, la respectiva orden de citación o de emplazamiento, con el fin de que el tiempo que ocupó para la citación no le sea rebajado de su salario.

m. Otros permisos discrecionales para ausentarse durante la jornada diaria de trabajo, pueden solicitarse en forma escrita y ser resueltos de la misma forma, bajo la responsabilidad de la jefatura.

n. En otros casos no contemplados en los Incisos anteriores, cuando sea de suma urgencia y exista plena justificación a juicio de la jefatura competente, hasta por tres (3) días naturales, lo cual debe hacerse constar en el expediente personal”.

Las Normas que regulan las relaciones laborales, Científicas, Académicas, Profesionales Sesión No. 7861 y Sindicales entre la CCSS y los profesionales en Medicina, Microbiología, Farmacia, Odontología y Psicología de la CCSS y Unión Médica Nacional y Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la CCSS e Instituciones Afines Título Tercero. Condiciones de trabajo Capítulo Segundo. Licencias, vacaciones e incapacidades.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Artículo 83.- Licencias o permisos especiales

"(...) Los permisos reglados y los discrecionales podrán ser autorizados por el jefe inmediato bajo su responsabilidad, siempre y cuando se notifique a los jefes superiores. Los permisos discrecionales, siempre tendrán que ser debidamente documentados por la jefatura respectiva (...)"

La Ley General de Administración Pública, No. 6227, en el libro primero, del régimen jurídico, título primero, sobre los principios generales, capítulo Único, artículo 11, indica que:

"La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa".

La Ley General de Control Interno en el artículo 8.- sobre el concepto de sistema de control interno

"Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- 1. Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- 2. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- 3. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- 4. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

De las normas transcritas anteriormente, se observa que los permisos con goce de salario regulados en la normativa de relaciones laborales y el esquema de delegación institucional, no contemplan actividades de formación profesional, por ende, el permiso con goce de salario otorgado a la funcionaria Castro Acuña se considera improcedente, y obedece a omisión de la administración al aprobar la solicitud de permiso.

Lo anterior, debilita el sistema de control interno ante la ejecución de acciones que no se apegan al principio de legalidad y expone el patrimonio institucional.

CONCLUSION

De la revisión efectuada, se evidenció que el permiso concedido a Virya Castro Acuña, en las condiciones otorgadas no se encuentra entre los regulados en la normativa institucional; artículo 46 de la normativa



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

de relaciones laborales de octubre 2010, y en el esquema de delegación vigente para la aprobación de movimientos y otros.

De igual manera, la discrecionalidad contemplada en el artículo 46 de la normativa de relaciones laborales obedece a situaciones originadas de manera extraordinaria, donde la Jefatura tiene facultad para conceder el tiempo requerido por el trabajador, durante la jornada de trabajo.

Así mismo; dentro de esa discrecionalidad, la Jefatura puede otorgar hasta tres días naturales, para atender asuntos no contemplados en el artículo 46 de la normativa citada, situación diferente a la analizada en este estudio.

RECOMENDACIÓN 1

A LA DIRECCION GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS:

1. Instruya en el plazo de un mes la ejecución de un análisis de las razones por las cuales se otorgó el permiso con goce de salario a la funcionaria Virya Acuña Castro, en las condiciones expuestas en el presente informe, y proceda conforme sea legalmente pertinente.

Lo anterior considerando que estos permisos han generado un gasto institucional de ₡7.042.174.76, por concepto de salarios pagados a la funcionaria durante las fechas en que ha disfrutado del permiso.

2. Instruir en el plazo de un mes lo correspondiente para que ante eventuales requerimientos de permisos con goce de salario, se proceda a su amplia valoración, a la luz de lo establecido en las disposiciones normativas institucionales, para garantizar su apego al marco legal vigente.

COMENTARIO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los alcances del presente informe se comentaron el día 23 de julio 2015.

La reunión se efectuó según la convocatoria realizada por la Auditoría Interna, mediante el oficio 46847 del 23 de julio 2015; estuvo presente Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General, Licda. Ana Irma Sibaja Arias, Asesora Legal y Licda. Melissa Láscarez Abarca, Asistente de Dirección.

La Dra. Balmaceda Arias realizó las siguientes observaciones:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- Los permisos se dieron en el marco de un plan de sucesión de Jefatura, considerando la delegación de trabajos desde la Dirección hacia ella como recargo en el puesto actual y visionándola como una futura candidata a la Jefatura de Consulta Externa, es un servicio clave dentro de la gestión hospitalaria y que requiere de estudios avanzados en gestión y análisis de datos.
- Con respecto a la recomendación consideran que un mes está bien para hacer el análisis del caso.

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Lic. Pablo Alexander Mora Herrera
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE ÁREA

ANP/PAMH/lbc